Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

NIE: 2.323.935. Apellidos y nombre: Sadki, Mohammed. Domicilio: Finca «Vega Santana». Localidad: Talayuela.

NIE: 3.119.097. Apellidos y nombre: Mamouni, Abdelkrim. Domicilio: Ronda del Saliente, 9. Localidad: Santa María de Las Lomas.

NIE: 3.224.816. Apellidos y nombre: Lamkadem, El Mahi. Domicilio: Viento, 3. Localidad: Santa María de Las Lomas.

Cáceres, 17 de diciembre de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—56.861.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución Desestimatoria de reclamación previa al Archivo de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, queda notificada por este conducto las Resoluciones Desestimatorias de reclamación previa al Archivo que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

NIE: 1.294.394. Apellidos y nombre: Dahmani, Rabah. Domicilio: Manuel Más, 68. Localidad: Talayuela.

Cáceres, 17 de diciembre de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Gestión Económica y Servicios, María del Val García Seco.—56.946.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente por la que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa del término municipal de Níjar, comprendido entre el extremo suroeste de la playa de Aguamarga hasta el límite común de los términos municipales de Níjar y Carboneras (Referencia: C-DL-13-Almería).

El Servicio Provincial de Costas de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el domicilio público marítimo-terrestre cuyas notificaciones han sido devueltas por el Servicio de Correos, por ser desconocidos o no disponer de su dirección y que seguidamente se relacionan, con indicación de número de finca, nombre y apellidos, direccción, pedanía, localidad y provincia:

0. Coordinadora Ecologista Almeriense. Apartado de Correos número 1.072. Almería.

0. Asociación de Vecinos de San José. San José, Níjar. Almería.

0. José I. Domínguez Martín-Sánchez (Asociación de Amigos de Aguamarga). Calle San Quintín, 1, quinto. Madrid.

0. Grupo Ecologista Mediterráneo (don José Rivera Menéndez). Apartado de Correos 540. Almería.

0. Asociación de Vecinos de Aguamarga-La Joya. Aguamarga. Calle Chabala, sin número. Níjar. Almería.

01, 03. «Agua Amarga 2000, Sociedad Anónima». Calle General Yagüe, 12. Madrid.

02. Manuel Fregeneda Rodríguez. Aguamarga. Níjar. Almería.

02. José Carrique Jurado. Aguamarga. Níjar. Almería.

04, 06. «Playamarga, Sociedad Anónima». Aguamarga. Calle Mediterráneo, sin número. Níjar. Almería.

08. Alberto Fernández Requena. Aguamarga. Calle Ferrocar Minero, sin número. Níjar. Almería.

09. Ramón Caparrós Requena. Aguamarga. Calle Aguada, sin número. Níjar. Almería.

10. «Inmobiliaria Aguamarga, Sociedad Anónima». Aguamarga. Calle Ensenada, sin número. Níjar (Almería).

10. Federico Adrián Benito. Calle Arturo Soria, 320. Madrid.

11. Andrés Carmona Herrera. Aguamarga. Calle Aguada, sin número. Níjar. Almería.

12, 13, 14, 15. Ramón Caparrós Requena. Calle González Ros, 15. Sorbas. Almería.

12. Isabel Carretero Mullorc. Calle González Ros, número 15. Sorbas. Almería.

16. Josefa Aramburu Ruiz. Calle Aguas Vivas, 4. Carcagente. Valencia.

16. María Isabel Martínez Aramburu. Calle Aguas Vivas, 4, Carcagente. Valencia.

16. Alberto Martínez Aramburu. Calle Aguas Vivas, 4. Carcagente. Valencia.

17. Cristine Steigher. Agua Amarga. Calle Aguada, 17. Níjar. Almería.

17. Aldo Barone. Agua Amarga. Calle Aguada, 17. Níjar. Almería.

17. Paola María Leorini. Agua Amarga. Calle Aguada, 17, Níjar. Almería.

17. Jean Barone. Agua Amarga. Calle Aguada, 17. Níjar. Almería.

17. Luca María Leorini. Avenida Umbría, 35, Milán. Italia.

17. Mariel Edith Didier. 265, Chemis des Tours de Seguin. Nimes. Francia.

18. Ricardo Hernández García. Agua Amarga. Calle Aguada, sin número. Níjar. Almería.

19. Rosa Cabestrero Otero. Calle de la Madera, 47. Madrid.

21. «Marina de Aguamarga, Sociedad Anónima». Plaza del Ayuntamiento, número 4. Níjar. Almería.

Con fecha 27 de noviembre de 2001 la Dirección General de Costas acordó remitir a la Audiencia Nacional el expediente relativo al recurso número 1080/2001, interpuesto por «Inmobiliaria Aguamarga, Sociedad Anónima», contra la Orden de 1 de agosto de 2000, dictada en expediente C-DL-13-Almería, aprobatoria del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre «el extremo suroeste de la playa de Aguamarga y el límite con el término municipal de Carboneras», en el término municipal de Níjar (Almería).

Considerándole interesado y a efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le notifico la remisión del expediente administrativo, emplazándole para que pueda comparecer y personarse en autos.

Almería, 21 de noviembre de 2002.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas.—56.936.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 12 de diciembre de 2002 por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad publica en concreto de una línea A.T 132 KV y una subestación para la evacuación de energía de los parques eólicos denominados «Cueva Dorada» y «Los Sillones», en el término municipal de Loja (Granada).

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 1 de febrero de 2002, la Delegación Provincial de esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada, tras los trámites oportunos emitió resolución mediante la cual autorizaba y aprobaba el proyecto de ejecución de una línea AT 132 KV y subestación 132/20 KV necesarios para la evacuación de energía de los parques eólicos denominados «Cueva Dorada» y «Los Sillones», situados en el término municipal de Loja (Granada). La autorización de estas instalaciones fue solicitada en su día por la entidad «Compañía Eólica Granadina, Sociedad Limitada», con domicilio social situado en carretera Bilbao-Vitoria, kilómetro 22, Yurre (Vizcaya).

Segundo.—Consta en el expediente declaración de impacto ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada de fecha 7 de mayo de 2001.

Tercero.—Por parte de don Antonio Jiménez López y otros quince más, y por parte de doña María del Coral Gil Mantecón, se interpusieron respectivamente con fecha 27 de marzo de 2002 y 1 de abril de 2002, recurso de alzada contra la citada autorización administrativa en relación a los que se dictó, el 8 de julio de 2002, resolución del ilustrísimo señor Secretario de Industria y Desarrollo Tecnológico, por la que se estimaban parcialmente los recursos interpuestos. Se basa dicha resolución en que, de acuerdo con el Decreto 2617/1966, el órgano competente para conceder la autorización de la línea de AT 132 KV, debió ser la Dirección General de Industria, Energía y Minas, disponiendo la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la información pública.

Cuarto.—Con fecha 13 de junio de 2002 la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada emitió resolución mediante la cual se declaraba la utilidad pública en concreto de las instalaciones referenciadas.

Quinto.—Con fecha 30 de julio de 2002, y 21 de agosto de 2002 se interpuso recurso de alzada contra la citada declaración de utilidad pública por parte de don Antonio Jiménez López y varios más, y de doña María del Coral Gil Mantecón.

Sexto.—En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 8 de julio de 2002, estimatoria en parte de los recursos de alzada interpuestos contra la autorización administrativa de 1 de febrero de 2002, y de conformidad con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa de instalaciones eléctricas, así como el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y san-